CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000)

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, establecidas en el Art. 26 del Decreto No. 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras:

> *"(…) Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*
>
> *1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
> *2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…)"*
> *6. Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero. (…)*

El proceso que se solicita busca garantizar el óptimo funcionamiento y vida útil del EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO CONTRAA 800 D MARCA ANALYTIK JENA – SERIE 10-1610D-AU282 y EL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ÓPTICA POR CHISPA MODELO QSG-750-II - SERIE 1843 MARCA OBLF, los cuales se describen a continuación:

- **EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO CONTRAA 800 D MARCA ANALYTIK JENA CONTRAA – serie 10-1610D-AU282**. Adquirido mediante contrato No. 00-181-2020, el cual permite analizar la absorción atómica de elementos metálicos, y además analiza la absorción molecular, ya que posibilita el análisis de elementos no metálicos como el Azufre (S) y halógenos como (F, Br, Cl, I), presentes en moléculas de matrices complejas como las que analiza la DIAN.

- **EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ÓPTICA POR CHISPA MODELO QSG-750-II MARCA OBLF - serie 1843**. Adquirido mediante Contrato No. 00-285-2018, es un equipo analítico de alta precisión utilizado para determinar de forma cuantitativa la composición elemental de metales y aleaciones. Este instrumento permite identificar y medir con exactitud elementos como carbono, fósforo, azufre, nitrógeno, boro, entre otros.

Estos 2 equipos se utilizan para asegurar la validez de los resultados en los análisis merceológicos que realiza la Subdirección del Laboratorio Aduanero, siendo fundamentales para el cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Subdirección, específicamente las asociadas a las actividades de análisis físico-químico de las mercancías, que en materia de fiscalización, permiten detectar los fraudes o infracciones que se puedan llegar a presentar con respecto a las disposiciones que rigen el comercio internacional, los cuales a su vez son un instrumento para garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas macroeconómicas del Estado colombiano.

El uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

En ese sentido, se hace necesario realizar un (1) mantenimiento preventivo anual por cada uno de los equipos mencionados, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante, el nivel de utilización de los equipos, y las actividades de aseguramiento metrológico definidas por el Laboratorio Aduanero a fin de asegurar su normal operación, conservación y desempeño satisfactorio, requiriéndose la adquisición de los consumibles y repuestos solicitados, para atender las necesidades de funcionamiento, los cuales deben corresponder a la misma marca del equipo para que sean compatibles, completamente adaptables al sistema y se garantice el óptimo funcionamiento del equipo en los ensayos que realiza el laboratorio en absorción atómica y espectrometría de chispa.

Estos consumibles y repuestos se determinan en los protocolos establecidos por el fabricante y recomendados en los reportes de servicio de mantenimiento que se realizan anualmente, teniendo en cuenta que algunos de estos elementos se deben cambiar en cada mantenimiento realizado debido al desgaste que presentan. Para el caso del equipo de absorción atómica se requiere el cambio del set de anillos de sellado de la cámara de mezcla (407-143.021 Set sealing rings for mixing chamber) cada año, ya que están compuestos por materiales que se desgastan al estar expuestos a condiciones de alta temperatura y presión. Con respecto al equipo de emisión óptica por chispa, también requiere de unas arandelas de la zona de chispeo para acero y aluminio, las cuáles se van desgastando a medida que se exponen las muestras para su análisis. Adicionalmente, cada año se debe cambiar el filtro de partículas (ADLFK01 - Element for exhaust filter), debido a que este elemento se va saturando y deja de cumplir su función adecuadamente

Además, la adquisición de consumibles y repuestos durante esta vigencia garantiza que se cuente con los elementos necesarios para la realización de análisis específicos, validaciones y que se disminuya el riesgo de que los equipos operen parcialmente por falta de los consumibles necesarios.

Esta contratación permite que se cuente con equipos en condiciones óptimas de funcionamiento empleados para procesar las muestras y realizar los ensayos que tiene a cargo el Laboratorio de Aduanas para el desarrollo y cumplimiento de las solicitudes de análisis de mercancías. De lo contrario, los equipos podrían presentar fallas o requerimientos mayores que generaría un aumento de los costos y con el riesgo de quedar fuera de servicio. Por otro lado, la entidad no cuenta en su planta de personal con funcionarios capacitados y

entrenados para realizar la labor descrita en el objeto del presente contrato, la cual requiere de conocimientos técnicos específicos.

Adicionalmente, el EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ÓPTICA POR CHISPA MODELO QSG-750-II MARCA OBLF hace parte de los equipos utilizados para uno de los ensayos que se acreditaron en la norma ISO/IEC 17025:2017, razón por la cual se solicita el servicio de mantenimiento de acuerdo con lo requerido por la norma.

En este sentido, la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de sus funciones de control y con miras a contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, concretamente al lineamiento estratégico "Operación aduanera ágil, segura y transparente", toma muestras de todo tipo de mercancías a fin de caracterizarlas en el laboratorio aduanero a través de ensayos físicos y químicos, haciendo uso de instrumental analítico y equipos de preparación de muestras de alta tecnología para garantizar resultados confiables, toda vez que los resultados de análisis se configuran material probatorio en los procesos que adelanta la Entidad contra presuntos infractores aduaneros y tributarios, a fin de garantizar la seguridad fiscal del Estado.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la vigencia 2026, se podría limitar la capacidad para atender oportunamente la función de análisis de las mercancías que como función misional tiene la Subdirección del Laboratorio Aduanero y por ende no ejerciendo de manera óptima la función de control y facilitación del comercio internacional hacia Colombia.

Considerando lo anterior, es necesario dar inicio al proceso de contratación lo más pronto posible para garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos asignados para tal fin y contribuir a mantener la acreditación de la Entidad en el siguiente ensayo:

Ensayo	Técnica	Sustancia, material, elemento o producto a ensayar	Intervalo de medición	Referencia normativa
Análisis de Composición Química	Espectrometría de emisión óptica	Productos de acero y sus aleaciones	Boro 0,0004 % a 0,0053 % (0,0004 g/100 g a 0,0053 g/100 g) Carbono 0,202 % a 0,412 % (0,202 g/100 g a 0,412 g/100 g)	ASTM E415-21

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 y demás normas que regulan la austeridad del gasto. y se encontró que de conformidad con el artículo 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015*, "Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo".*

De conformidad con el parágrafo único del artículo 34 del Decreto 1742 de 2020, para todos los efectos legales, la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, hace las veces de la Secretaría General de la Entidad. Por lo anterior y para dar viabilidad al proceso de contratación, la Directora de Gestión Corporativa el 07 de enero de

2026 autorizó el suministro de *"Gases especiales, consumibles, materiales, insumos y/o reactivos para la Subdirección de Laboratorio Aduanero."* y el mantenimiento de *"equipos de Laboratorio"* (se adjunta FT-ADF-2786 "Autorización para suministro o mantenimiento de bienes muebles o adquisición de inmuebles")

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No 76 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de mantenimiento, calificación y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

El alcance del objeto contractual anteriormente señalado Incluye:

Realizar un (1) mantenimiento por cada uno de los siguientes equipos:

EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO CONTRAA 800 D MARCA ANALYTIK JENA:

Mantenimiento preventivo del equipo, sistema de extracción y de la UPS que respalda al equipo, de acuerdo con el protocolo de mantenimiento de casa matriz.
Calificación operacional bajo protocolos del fabricante.
Adquisición de consumibles y/o repuestos de marca ANALYTIK JENA para el equipo de absorción atómica modelo contrAA 800 D.

EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ÓPTICA POR CHISPA MODELO QSG-750-II MARCA OBLF:

Mantenimiento preventivo del Espectrómetro de Emisión Óptica por Chispa marca OBLF modelo QSG-750-II.
Calificación operacional bajo protocolos del fabricante.
Adquisición de consumibles y/o repuestos de marca OBLF para el equipo espectrómetro de emisión óptica por chispa modelo QSG-750-II.

2.3 Garantía legal y suplementaria NO APLICA

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El Elija un elemento. está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	81	10	17	06
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales en ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio
41116500	41	11	65	00
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Piezas y accesorios de instrumentos	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.1.1.3 Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.1.1.5 Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.1.1.6 Cumplir oportunamente sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL , como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015 ; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.1.1.7 Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) mantener las condiciones por las que obtuvo puntaje, incluyendo criterios de desempate (cuando aplique); (iv) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (v) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (vi) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vii) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (viii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (ix) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (x) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
3.1.1.8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
3.1.1.9 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el

de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los

activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.1.1.10 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el

contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.1.1.11 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente.

3.1.1.12 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades

objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.1.1.13 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV: (i) el contratista debe informar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores. Si la repuesta es positiva, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, debe presentar al supervisor copia del registro de su PESV ante la autoridad competente o copia de su aprobación; (ii) el contratista debe permitir a la DIAN efectuar auditoría para garantizar el cumplimiento del PESV- cuando aplique-

3.1.1.14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.1.1.15 Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.1.1.16 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.1.1.17 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.1.1.18 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.1.1.19 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la Entidad las siguientes obligaciones específicas:

3.1.2.1 Realizar el mantenimiento y calificación al Equipo de Absorción Atómica Marca Analytik Jena, y Equipo Espectrómetro de Emisión Óptica por Chispa Marca OBLF bajo el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en el **Anexo No 1. Especificaciones Técnicas**.

3.1.2.2 Disponer de personal técnico para realizar el mantenimiento de los equipos conforme lo establecido en el **Anexo No 1. Especificaciones Técnicas**.

3.1.2.3 Informar al supervisor del contrato nombre de la(s) persona(s) que asistirá(n) a realizar las operaciones técnicas de mantenimiento acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde a la actividad contratada. Para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá aportar la planilla de afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la DIAN, y copia de la planilla de seguridad social evidenciando los pagos del último mes.

3.1.2.4 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2.5 Responder a todas las observaciones técnicas y administrativas realizadas por el supervisor del contrato en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.1.2.6 Tener en cuenta que el personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor del contrato, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Supervisor del contrato, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor nivel técnico y/o profesional que el exigido en el **Anexo No 1. Especificaciones Técnicas**. Si la justa causa no fuere suficientemente sustentada el Supervisor iniciará las acciones pertinentes establecidas en la Ley para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar.

3.1.2.7 Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con La DIAN.

3.1.2.8 No acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor del contrato por escrito.

3.1.2.9 Realizar el retiro y la disposición final de las partes, piezas y/o accesorios de los equipos, resultantes de los mantenimientos efectuados. Si se trata de residuos tipo RAE, se deberán entregar a la entidad debidamente identificados para su disposición.

3.1.2.10 Presentar al supervisor, a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la prestación del servicio, los reportes de mantenimiento.

3.1.2.11 Garantizar que los equipos objeto del presente contrato queden trabajando dentro de los parámetros de operación establecidos por el fabricante.

3.1.2.12 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

3.1.2.13 Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

3.1.2.14 Prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

3.1.2.15 Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

3.1.2.16 Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.1.2.17 Garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

3.1.2.18 En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que Para este objeto contractual es importante tener en cuenta los requisitos mínimos ambientales que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto el mantenimiento de los equipos del Laboratorio de Aduanas.

Estos requisitos se encuentran ampliamente descritos en el documento CT-ADF-0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional” y se consideran los REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN, relacionados en el numeral 6.4.3 de la cartilla mencionada “Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Mantenimiento de equipos de Laboratorio de aduanas”, los cuales se incluyen a continuación:

Obligación 1:
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:
El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

Las obligaciones descritas aquí están incluidas en las obligaciones especiales del contratista.

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar

que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato no implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO**

DEL TALENTO HUMANO, mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

"En atención a su solicitud relacionada con la emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso de contratación cuyo objeto es ***Servicio de mantenimiento y calificación con adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA para la Subdirección del Laboratorio Aduanero,*** *y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, me permito emitir el concepto requerido:*

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
1. *2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
1. *3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
1. *4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
1. *5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
1. *6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
1. *7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
1. *8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
   1. *9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
1. *10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).*
1. *11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
1. *12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,*

debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*

2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*

2. *3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.*

3. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*

4. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*

6. *Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.*

(…)".

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correoelectrónico de fecha 27-10-2025, informó que No era necesario exigir PESV en los siguientes términos:

"Cordial saludo, por instrucciones del doctor Henry Alberto Parra Domínguez, jefe (A) de esta coordinación y de acuerdo con su amable consulta se informa lo siguiente:

El ***Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones*** *(Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el* ***Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022*** *(Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	Avanzado	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, ***según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad****, acorde con el objeto de contrato: "****Servicio de mantenimiento y calificación con adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA para la Subdirección del Laboratorio Aduanero",*** *no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial."*

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.2 Supervisión y/o interventoría

SUPERVISION

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por un funcionario del nivel técnico o profesional de la **DE LA SUBDIRECCIÓN DEL LABORATORIO ADUANERO** de la **DIAN**, recomendado por su idoneidad, experiencia y disponibilidad por el jefe de dicha dependencia. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa

Los supervisores con personal a cargo se podrán apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la **DIAN.**

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.2.2.1 Verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
3.2.2.2 Coordinar con el contratista y aprobar las fechas propuestas para la realización de los servicios contratados una vez firmada el acta de inicio según el plan de trabajo presentado y aprobado.
3.2.2.3 Verificar los certificados de capacitación y experiencia del personal técnico que realizará la labor antes de la realización de los servicios.
3.2.2.4 Autorizar, rechazar y/o aprobar todo lo relacionado con la parte funcional, técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del respectivo contrato.
3.2.2.5 Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar previo verificación de los documentos que acrediten experiencia y calificación del remplazo.
3.2.2.6 Informar al contratista y a la Subdirección del Laboratorio Aduanero en forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
3.2.2.7 Tramitar permisos y logística necesarios para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
3.2.2.8 Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN.
3.2.2.9 Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), según lo señalado por la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad Social de la DIAN.
3.2.2.10 Velar que el contratista se ajuste a los lineamientos sobre el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo señalado por la Coordinación de Servicios Generales de la UAE-DIAN para este proceso.
3.2.2.11 Reportar los casos de accidentes de trabajo de contratistas, información que debe ser enviada al buzón de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo diligenciando el formato único de reporte de accidente de trabajo.

3.2.2.12 Elaborar los informes periódicos y final de ejecución y asegurar la publicación respectiva en el SECOP II en los términos previstos en la cartilla de supervisión de la Entidad.
3.2.2.13 Verificar que la marca de los repuestos y/o consumibles corresponda con la marca de los equipos o exigir al contratista carta expedida por el fabricante donde recomienden el uso de los repuestos y/o consumibles de una marca distinta al equipo. Exigir el cambio de los consumibles y/o repuestos en caso de salir defectuosos, sin costo alguno para la entidad.
3.2.2.14 Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los repuestos y/o consumibles por parte del supervisor del contrato.
3.2.2.15 Supervisar que el contratista no acceda, manipula, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.
3.2.2.16 Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de los equipos intervenidos objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio y de los bienes.
3.2.2.17 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
3.2.2.18 Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados sobre los equipos, y cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigente de los instrumentos empleados durante el servicio.
3.2.2.19 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones

3.3.1 Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3.3.2 Aprobar las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía.
3.3.3 El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO y cronograma de ejecución.
3.3.4 Verificar por intermedio del supervisor, que el contrato se cumpla en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas.
3.3.5 Entregar al contratista información y documentos que requiera para cumplir el contrato en la oportunidad y calidad pactada.
3.3.6 Pagar al contratista el valor pactado, cuando se cumplan las condiciones acordadas para el efecto.
3.3.7 Apoyar al contratista a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.
3.3.8 Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.3.9 Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora

(simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i))** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iv) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (v) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (vi) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vii)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(ix)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y **(el** pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento

alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Por cuanto, ANALITICA Y REDES SAS identificada con Nit: 830.059.956-1 acredita:

Documento de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por **ANALYTIK JENA GmbH+Co. KG**, certifica que:

"ANALITICA Y REDES SAS con Nit. 830.059.956-1 es actualmente distribuidor exclusivo de Analytik Jena GmbH+Co.KG para el territorio de Colombia. Están bien equipados y autorizados para ofrecer ventas, servicios postventa, capacitación y soporte de instrumentos vendidos en su propio nombre y por su propia cuenta para los siguientes productos:

1.Espectrometría de absorción atómica (AAS)
2.ICP-OES e ICP-MS
3.Espectroscopía molecular (UV-VIS)
4.Parámetros de suma (TOC y AOX)
5.Analizadores elementales (C,S,N,Cl)

Así como los accesorios correspondientes

Analítica y Redes SAS está autorizada para negociar comercial y técnicamente en nuestro nombre brindando cotizaciones para los productos anteriormente mencionados de Analytik Jena GmbH+Co.KG y para proporcionar servicio técnico a los clientes de Colombia.

Analítica y Redes SAS también es responsable de las ventas y el soporte postventa del negocio ICP-MS de Analytik Jena GmbH+Co.KG y también de los modelos anteriores ICP-MS vendidos bajo las marcas Varían Bruker. Analítica y Redes también maneja respuestos y consumibles, así como servicio de mantenimiento en Colombia.".

Documento de fecha 16 de septiembre de 2025 emitido por **OBLF SPEKTROMETRIE** certifica que:

"**ANALITICA Y REDES SAS**, con domicilio de negocios en Dirección cra 70G No. 79-36 Piso 3, Bogotá, Colombia (en calidad de subrepresentante de Advanced Analytical System SA de CV, México), para brindar ventas, servicio al cliente y soporte de aplicaciones para la línea de productos OBLF GmbH en Colombia.

ANALITICA Y REDES SAS, con el apoyo de OBLF GmbH, tiene los derechos de venta y soporte técnico de la línea de productos de OBLF GmbH compuesta por:

- Espectrómetros de emisión óptica, modelos OBLF GS 1000-II, QSN 750-II, QSG 750-II, OS.5 y VeOS como instrumento independiente o como parte de sistemas automatizados.
- Repuestos y consumibles.

Bajo los términos de su contrato, OBLF GmbH garantiza a ANALITICA Y REDES SAS con los productos antes mencionados y sus accesorios y repuestos y con el soporte de servicio técnico y documentación para asegurar el desempeño satisfactorio de los productos antes mencionados. Todos los productos de OBLF GmbH serán suministrados únicamente a ANALITICA Y REDES SAS (como subrepresentante de Advanced Analytical Systems), la cual es la única empresa autorizada para ofrecer garantía, servicio y soporte en Colombia

Válido hasta: 31 de diciembre de 2026".

Por lo anterior, se solicitó oferta[1] mediante comunicación remitida por correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2025 a la empresa **ANALITICA Y REDES SAS** adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. La Empresa **ANALITICA Y REDES SAS** presentó oferta mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2025 y 7 de enero de 2026, adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta de **ANALITICA Y REDES SAS** la Subdirección de Laboratorio Aduanero pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

ANALITICA Y REDES SAS es distribuidor exclusivo en Colombia para la línea de productos Analytik Jena GmbH+Co.KG.
ANALITICA Y REDES SAS, con el apoyo de OBLF GmbH, tiene los derechos de venta y soporte técnico de la línea de productos de OBLF GmbH, ya que es la única empresa autorizada para ofrecer garantía, servicio y soporte en Colombia.
ANALITICA Y REDES SAS cuenta con la experiencia, repuestos e insumos originales y personal especializado garantizando la calidad y seguridad de su servicio.
ANALITICA Y REDES SAS cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas y que se encuentra justificada bajo la causales de contratación directa teniendo en cuenta que los equipos para los cuales se solicita el mantenimiento y la calificación de operación y desempeño son equipos de alta tecnología, siendo necesario que los servicios provengan del fabricante OBLF Gesellschaft fur Elektronik und Feinwerktechnik mbH, y del equipo de absorción atómica de la marca Analytik Jena GmbH+Co.KG con sede principal en Alemania, a través de su único y exclusivo distribuidor autorizado en Colombia, de esta manera se asegura que el personal técnico conoce plenamente el equipo, su tecnología y que los recursos empleados en las actividades de intervención son compatibles con los equipos, no afectan la operación y son los más adecuados para uso en el laboratorio, disminuyendo riesgos de daños mecánicos, demoras y dificultades de operación del equipo.

Es preciso mencionar que se solicitó al fabricante o a través de su representante en Latinoamérica para las marcas Analytik Jena y OBLF, confirmación de la veracidad de los certificados arriba descritos mediante correos electrónicos:

Solicitud al fabricante Analytik Jena: 21 de octubre de 2025
Respuesta Analytik Jena: 21 de octubre de 2025

Solicitud al representante en Latinoamérica OBLF: 6 de noviembre de 2025
Respuesta del fabricante OBLF a través del representante en Latinoamérica, mediante oficio suscrito por OBLF: 13 de noviembre de 2025.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

[1] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector de **Industrias Manufactureras**, Sector **Instalación, Mantenimiento y Reparación Especializada de Maquinaria y Equipo**, teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los servicios requeridos se encuentran clasificados en la división 33 «Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo», actividad económica (3312-V4) *"*Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo*"*, la cual incluye:

"El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: ***maquinaria y equipo de uso industrial o comercial****; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; (…)"2.*

Aspectos generales.

Dentro de las actividades asociadas al sector de las industrias manufactureras, se encuentran las relacionadas con los servicios de mantenimiento, calificación e inclusión de consumibles y repuestos para los equipos, las cuales son necesarias para garantizar la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio. A través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas se propende por un nivel óptimo en la productividad y la efectividad en la prestación de los servicios que satisfagan las necesidades de los clientes internos y externos de la Entidad.

En tal sentido, para la ejecución del objeto contractual es necesario acudir a la contratación de los servicios de mantenimiento, calificación y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA, utilizados para asegurar la validez de los resultados en los análisis merceológicos que realiza la Subdirección del Laboratorio Aduanero en desarrollo de las actividades de análisis físico-químico de las mercancías, con el fin de detectar posibles fraudes o infracciones que se puedan presentar respecto a

2 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

las disposiciones que rigen el comercio internacional, además de prolongar la vida útil de estos equipos y salvaguardar la inversión efectuada por la Entidad con su adquisición.

Económico

El Espectrómetro de Emisión Óptica por Chispa marca OBLF y el equipo de absorción atómica modelo CONTRAA 800 D marca ANALYTIK JENA, adquiridos por la DIAN en las vigencias 2018 y 2020, respectivamente; son equipos especializados de alta precisión, fundamentales en la obtención de resultados de los análisis merceológicos.

Se trata de equipos fundamentales para garantizar el cumplimiento de funciones misionales, específicamente las asociadas con el análisis fisicoquímico de las mercancías, que en materia de fiscalización permiten detectar los fraudes o infracciones con respecto a las disposiciones que rigen el comercio internacional; razón por la que se hace indispensable contar con los servicios técnicos para su conservación, mediante la contratación del mantenimiento y calificación de los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA, con inclusión de repuestos y/o consumibles recomendados por los fabricantes.

Con base en lo expuesto y teniendo presente que el sector corresponde a los servicios de industrias manufactureras y el subsector se ubica en la “instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo”, se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de con corte al mes de **octubre de 2025** publicada el 15 de diciembre de 2025 por el DANE[3], en la cual se muestra el comportamiento del subsector así:

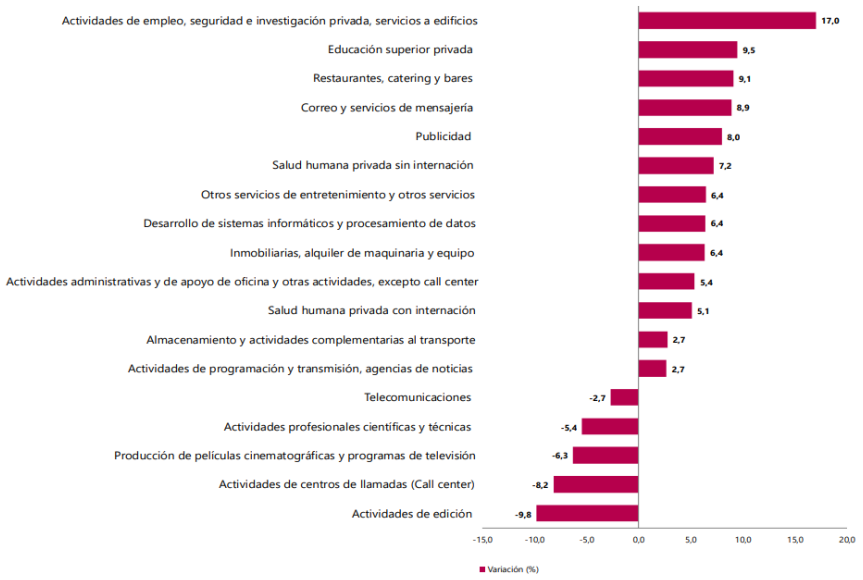
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024, como se muestra a continuación:

3 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025P / noviembre 2023 - octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,6	10,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2025 (con corte a octubre), el comportamiento de los servicios de *"actividades profesionales, científicas y técnicas*", presentó una variación positiva del 0.6% en los ingresos nominales, variación negativa de 7.1% en el personal total ocupado y, variación positiva del 8.7% en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Total nacional
Octubre 2025P

índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

De otra parte, en la última información publicada por el DANE en la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[4], con información del mes de octubre de 2025, publicada el 15 de diciembre de 2025, se observa que, para octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%.

Total nacional
Octubre 2025

Indicador	Variación anual Octubre 2025 / octubre 2024	Variación año corrido Enero - octubre 2025 / enero - octubre 2024	Variación doce meses Noviembre 2024 - octubre 2025 / noviembre 2023 - octubre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,0	12,3	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	12,3	15,0	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,9	9,4	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	12,3	14,9	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	11,7	10,9
Total Personal ocupado	2,2	0,2	-0,1

Fuente: DANE – EMC

En octubre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista

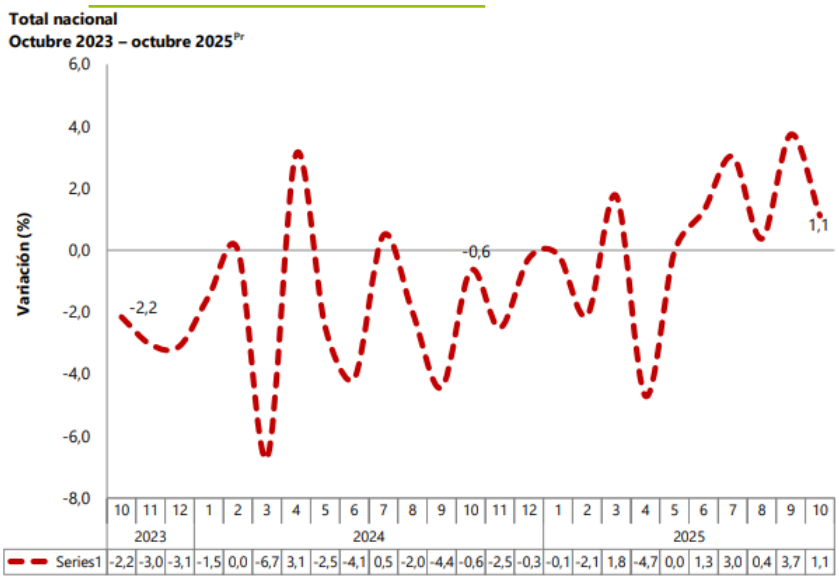
Índice de Producción Industrial - IPI

De otra parte, de acuerdo con el Boletín Técnico del Índice de Producción Industrial - IPI del DANE5 de **octubre de 2025**, publicado el 15 de diciembre de 2025, “en octubre de 2025 frente a octubre de 2024, el Índice de

4 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc
5 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

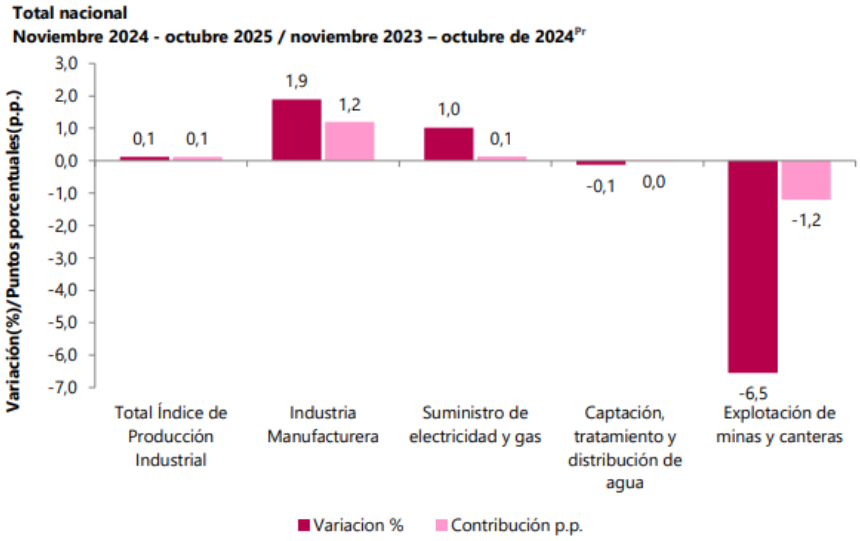
Producción Industrial presentó una variación de 1,1%. (…) En el periodo enero-octubre de 2025 comparado con el periodo enero-octubre de 2024, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: el de industria manufacturera presentó una variación de 2,2%; el de suministro de electricidad y gas, de 1,2% y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 0,6%. En contraste, el sector que registró una variación negativa fue el de explotación de minas y canteras, con 6,3%".

Variación anual del Índice de Producción Industrial



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

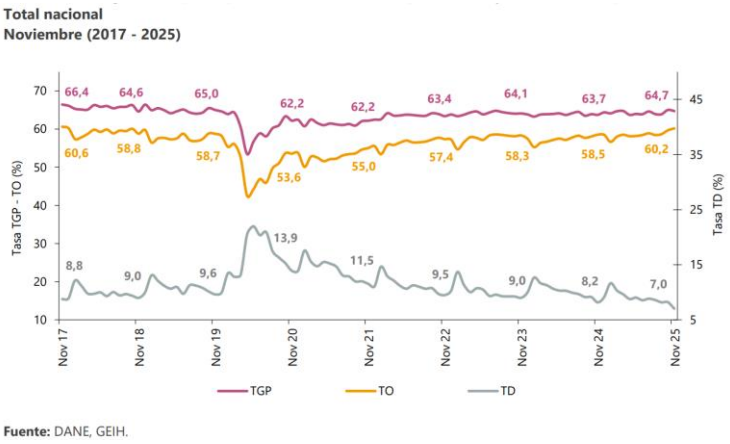
Indicadores del Mercado Laboral

En cuanto a los indicadores del mercado laboral según el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **noviembre de 2025**, publicada el 30 de diciembre de 2025 por el DANE6, se presenta el siguiente comportamiento en la tasa de ocupación:

Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

6 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Según se observa, para noviembre de 2025, la población ocupada para la rama de "*actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos*" presenta una variación absoluta negativa de 49.000 personas, correspondiente a -0.4 puntos porcentuales, respecto al mismo periodo de 2024.

Población ocupada según posición ocupacional

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto (PIB)

Igualmente, según el Boletín Técnico PIB III trimestre de 2025 publicado por el DANE el 18 de noviembre de 2025, las **actividades económicas industrias manufactureras** presentan el siguiente comportamiento7:

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Tal como se observa en la tabla anterior, en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.**

7 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas, la fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; **fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.**

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

En concordancia con la información económica correspondiente al sector de instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, específicamente las actividades para prestación de los servicios de mantenimiento, calificación y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de absorción atómica y espectrómetro de emisión óptica por chispa; respecto al sector se hace necesario tener presente el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), toda vez que su aumento implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos para la renovación y actualización de las licencias.

Un aumento en la TRM puede traducirse en mayores costos para la adquisición de los servicios, lo cual, a su vez, puede impactar en los precios finales para la adquisición de repuestos y/o consumibles que sean requeridos para los equipos, afectando la competitividad en el mercado.
En tal escenario es importante que la propuesta económica considere la variación de la tasa de cambio, la cual presenta el siguiente comportamiento, con corte al 15 de enero de 2026, conforme a lo publicado en el portal del Banco de la República[8]:



8 Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

Índice de Precios al Consumidor (IPC) y SMMLV

Finalmente, es importante mencionar otros aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y territorial, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y servicios, como son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En tal sentido, se tiene que, para diciembre de 2025 la **variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)9 fue 5,10%**, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional10.

Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Incremento Salarial - SMMLV 2026

Por su parte, el incremento salarial para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en **$1.750.905**, según el Decreto 1469 de 2025, el cual señala que tal incremento se adoptó con el fin de: *"(i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho".*

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

Adicionalmente, no son aplicables para el presente proceso las siguientes disposiciones:

9 Recuperado de: DANE - IPC información técnica
10 Recuperado de: bol-IPC-dic2025.pdf

Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, División en lotes o segmentos. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En Colombia la situación del mercado laboral representa importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, se relacionan las principales perspectivas respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales o de empleo inclusivo en el mercado laboral nacional, así como, de las condiciones en el país.

Por lo tanto, según el informe más reciente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **noviembre de 2025**, publicado el 30 de diciembre de 2025 por el DANE11, se presenta el siguiente comportamiento del mercado laboral:

MUJERES

Población ocupada según sexo y rangos de edad

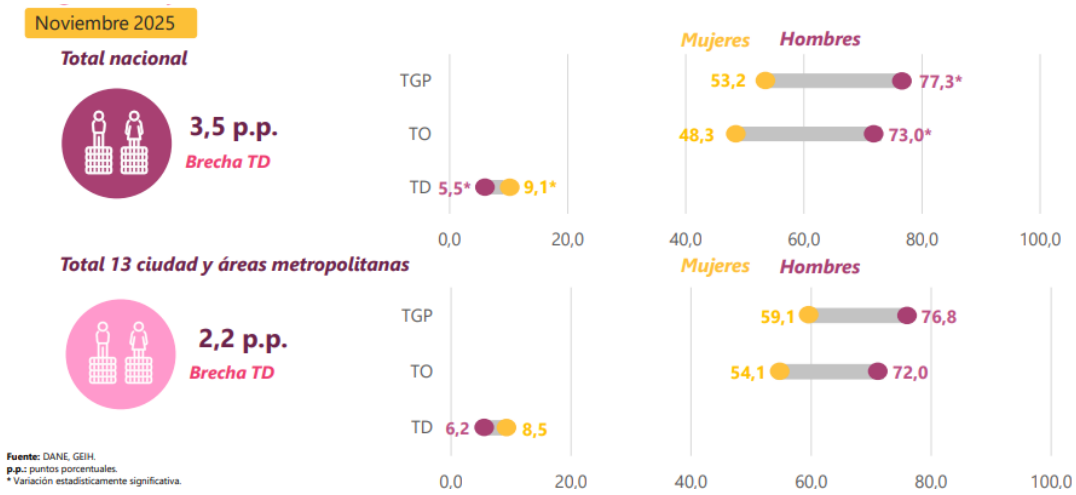
11 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

Noviembre (2024 - 2025)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Noviembre 2024	Noviembre 2025	Variación absoluta
Población ocupada		23.605	24.599	+993*
Total	15 a 24 años	2.671	2.867	+196*
	25 a 54 años	16.473	17.123	+650*
	De 55 años y más	4.461	4.609	+147
Hombre	Total hombres	13.688	14.312	+624*
	15 a 24 años	1.585	1.729	+144*
	25 a 54 años	9.315	9.651	+336*
	De 55 años y más	2.787	2.932	+144*
Mujer	Total mujeres	9.918	10.287	+369*
	15 a 24 años	1.086	1.138	+51
	25 a 54 años	7.157	7.472	+315*
	De 55 años y más	1.674	1.677	+3

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha



Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
* Variación estadísticamente significativa.

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.688	14.312	100,0	**+624***		9.918	10.287	100,0	**+369***	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.743	2.965	20,7	+223	**1,6**	543	633	6,2	+89	**0,9**
Construcción	1.395	1.590	11,1	**+195***	**1,4**	101	90	0,9	-11	**-0,1**
Alojamiento y servicios de comida	512	600	4,2	+87	**0,6**	1.168	1.327	12,9	**+159***	**1,6**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	471	528	3,7	+57	**0,4**	138	114	1,1	-23	**-0,2**
Transporte y almacenamiento	1.618	1.672	11,7	+54	**0,4**	160	204	2,0	+44	**0,4**
Comercio y reparación de vehículos	2.211	2.257	15,8	+46	**0,3**	1.866	1.883	18,3	+17	**0,2**
Información y comunicaciones	311	338	2,4	+27	**0,2**	186	161	1,6	-25	**-0,3**
Actividades inmobiliarias	186	209	1,5	+23	**0,2**	104	130	1,3	+26	**0,3**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	800	818	5,7	+18	**0,1**	1.092	1.025	10,0	-67	**-0,7**
Actividades financieras y de seguros	164	174	1,2	+10	**0,1**	254	275	2,7	+21	**0,2**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	677	677	4,7	+1	**0,0**	1.401	1.481	14,4	+79	**0,8**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.125	1.115	7,8	-10	**-0,1**	1.847	1.900	18,5	+53	**0,5**
Industrias manufactureras	1.474	1.366	9,5	-108	**-0,8**	1.058	1.064	10,3	+6	**0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.688	14.312	100,0	+624*		9.918	10.287	100,0	+369*	
Trabajador por cuenta propia	5.880	6.369	44,5	+489*	**3,6**	3.870	3.868	37,6	-1	**0,0**
Obrero, empleado particular	5.891	6.075	42,4	+184	**1,3**	4.388	4.707	45,8	+319*	**3,2**
Jornalero o Peón	750	798	5,6	+48	**0,4**	57	81	0,8	+24	**0,2**
Patrón o empleador	472	466	3,3	-5	**0,0**	206	184	1,8	-22	**-0,2**
Obrero, empleado del gobierno	464	434	3,0	-30	**-0,2**	464	447	4,3	-17	**-0,2**
Empleado doméstico	87	56	0,4	-31	**-0,2**	644	730	7,1	+87	**0,9**
Trabajador familiar sin remuneración	141	109	0,8	-32	**-0,2**	278	267	2,6	-11	**-0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
p.p.: Puntos porcentuales.

POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Diciembre – Noviembre (2023 – 2025)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25
Total	TGP	64,9	**65,7**	65,3	**63,9***	65,3	**63,9***	63,7	**64,3***
	TO	59,9	**61,2**	56,8	**56,8**	56,7	**56,8**	57,3	**58,6***
	TD	7,8	**7,0**	13,1	**11,2***	13,1	**11,1***	10,1	**8,9***
Hombre	TGP	75,8	**78,5***	77,6	**77,2**	77,6	**77,1**	76,3	**76,6**
	TO	70,5	**74,6***	70,6	**71,5**	70,6	**71,5**	69,9	**71,2***
	TD	6,9	**5,0***	8,9	**7,4***	9,0	**7,3***	8,4	**7,1***
Mujer	TGP	54,9	**54,1**	54,2	**51,6***	54,1	**51,6***	52,0	**52,9***
	TO	50,0	**48,9**	44,2	**43,1**	44,1	**43,1**	45,6	**46,9***
	TD	8,9	**9,5**	18,4	**16,5***	18,5	**16,5***	12,4	**11,2***

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el boletín técnico del mercado laboral de las personas con discapacidad correspondiente al trimestre móvil **agosto – octubre 2025**, publicado por el DANE12 el 12 de diciembre de 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

"Durante el trimestre móvil agosto – octubre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,0% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 10,2% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad."

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

12 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil agosto – octubre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	66,7	-45,6
TO	19,0	61,2	-42,2
TD	10,2	8,3	1,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

"Para el trimestre móvil agosto – octubre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional

Total nacional
Trimestre móvil agosto – octubre 2025

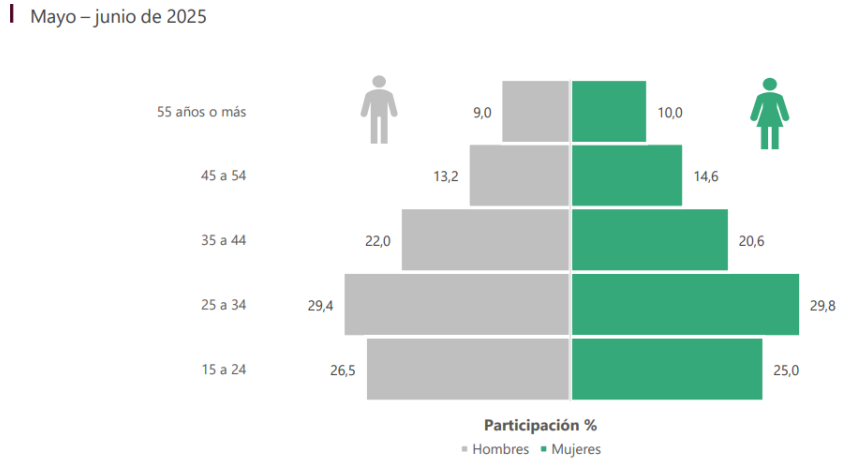
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**415**	**100**	**23.621**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	92	22,2	3.908	16,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	72	17,4	3.335	14,1
Industria Manufacturera	46	11,1	2.625	11,1
Alojamiento y servicios de comida	41	10,0	1.875	7,9
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	37	8,9	1.974	8,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	7,6	2.941	12,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.739	7,4
Transporte y almacenamiento	24	5,9	1.842	7,8
Construcción	22	5,2	1.577	6,7
Otras ramas^	20	4,8	1.805	7,6

Fuente: DANE, GEIH.

MIGRANTES

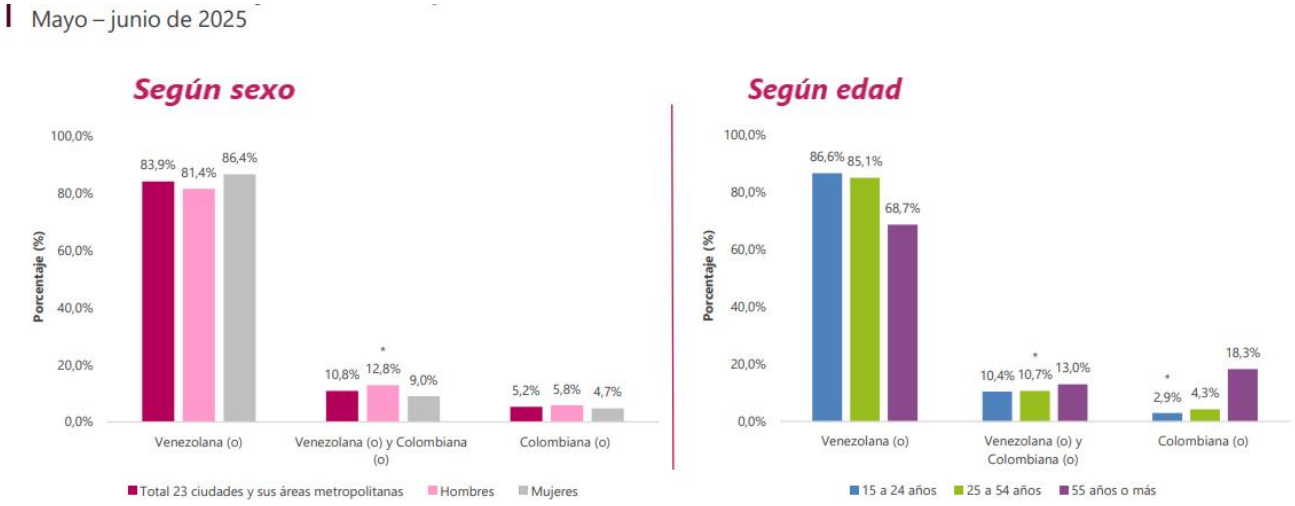
Según la más reciente **Encuesta Pulso de la Migración** en la 8° ronda correspondiente a **mayo - junio 2025,** publicada por el DANE13 en octubre 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Total migrantes según sexo y grupo etáreo



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.

¿Cuál es su nacionalidad? Según sexo y edad

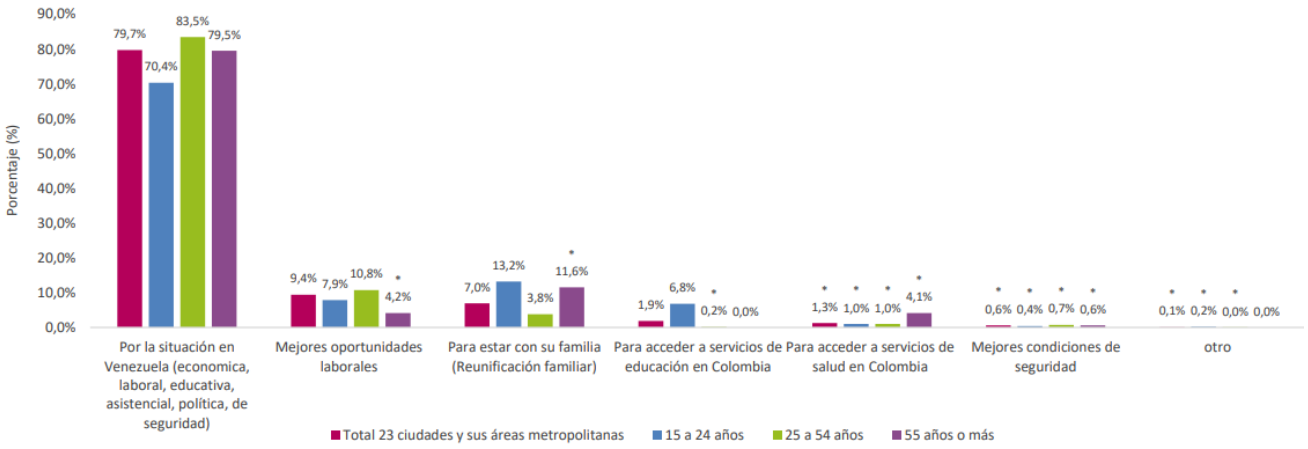


Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuál fue la razón principal por la que migró a Colombia? Según edad

13 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Mayo – junio de 2025

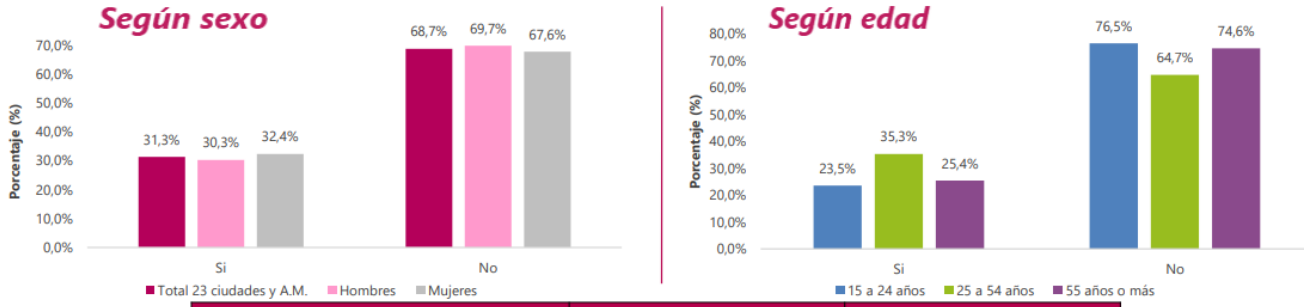


Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M 974.657)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
La opción Otro incluye: Quería conocer Colombia; no sabe, quiso venir; la trajeron obligada a trabajar.
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Ha tenido o tuvo dificultades para encontrar un trabajo en Colombia? Según sexo y edad

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

- 3 de cada 10 personas ha experimentado dificultades para encontrar trabajo.
- En cuanto a la población de 25 a 54 años son los que más experimentan estas dificultades.



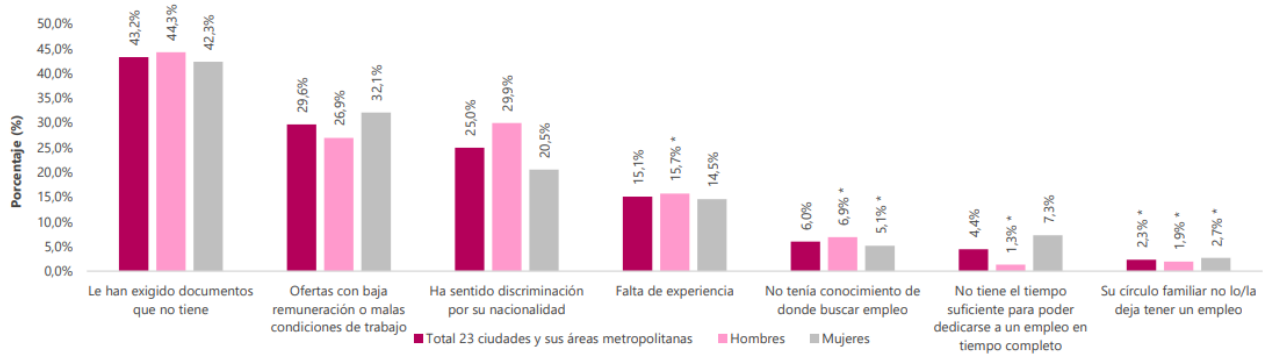
Total 23 ciudades y A.M.	Si	No
Ronda 5	47,6%	52,4%
Ronda 6	52,9%	47,1%
Ronda 7	48,5%	51,5%
Ronda 8	31,3%	68,7%
Diferencia en pp.	-17,2	17,2

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M R7 = 1.243.138 y R8 = 974.658)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuáles dificultades? Personas que respondieron haber tenido dificultades para encontrar trabajo, según sexo

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Las principales dificultades para encontrar trabajo se ligaron a la falta de documentación, la baja remuneración y discriminación por nacionalidad.



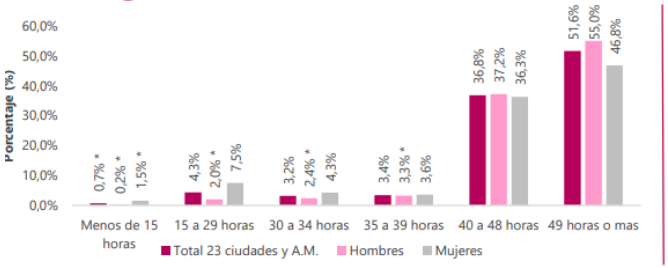
Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo (Total 23 ciudades y A.M 305.374)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Pregunta con opción múltiple de respuesta
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuántas horas a la semana trabaja normalmente en ese trabajo? Según sexo y edad

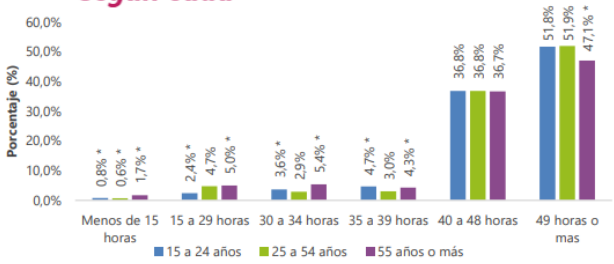
Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Más de la mitad de la población afirmó trabajar más de 49 horas a la semana.

Según sexo



Según edad



Total 23 ciudades y A.M.	Menos de 15 horas	15 a 29 horas	30 a 34 horas	35 a 39 horas	40 a 48 horas	49 horas o mas
Ronda 5	0,7%	2,5%	2,8%	1,8%	36,4%	55,9%
Ronda 6	2,7%	4,2%	4,0%	4,4%	35,8%	49,0%
Ronda 7	1,5%	4,5%	3,6%	2,5%	32,8%	55,1%
Ronda 8	0,7%	4,3%	3,2%	3,4%	36,8%	51,6%
Diferencia en pp.	-0,8	-0,2**	-0,4**	0,9**	4,0	-3,5**

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron estar trabajando (Total 23 ciudades y A.M R7 = 740.531 y R8 = 624.385)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.
**La diferencia entre la ronda 7 y ronda 8 no fue estadísticamente significativa.

La tasa de participación laboral de la población migrante venezolana a nivel nacional es alta, superando la de la población local en promedio. Esto refleja la necesidad imperiosa de esta población de integrarse al mercado laboral para sostener sus proyectos de vida. La tasa de ocupación de los migrantes venezolanos es superior a la de la población local, aunque la tasa de desempleo también es ligeramente más alta, evidenciando condiciones laborales vulnerables.

POBLACIÓN LGBT+

De acuerdo con boletín técnico del mercado laboral de la población LGBT, **año móvil noviembre 2024 - octubre 2025**, publicado por el DANE14 el 12 de diciembre de 2025, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral LGBT:

Prevalencia de la población LGBT

"Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 443 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT) que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 319 mil personas, correspondientes al 1,6% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico."

Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT

Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,6	98,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

"Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,0%, siendo 14,4 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,2%, siendo mayor en 11,7 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,5%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,7% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,0%).

14 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt

Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,0% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo".

Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,0	67,6	14,4
TO (%)	73,2	61,5	11,7
TD (%)	10,7	9,0	1,7
Población ocupada	324	23.141	-22.817
Población desocupada	39	2.287	-2.248
Población fuera de la fuerza de trabajo	80	12.189	-12.109

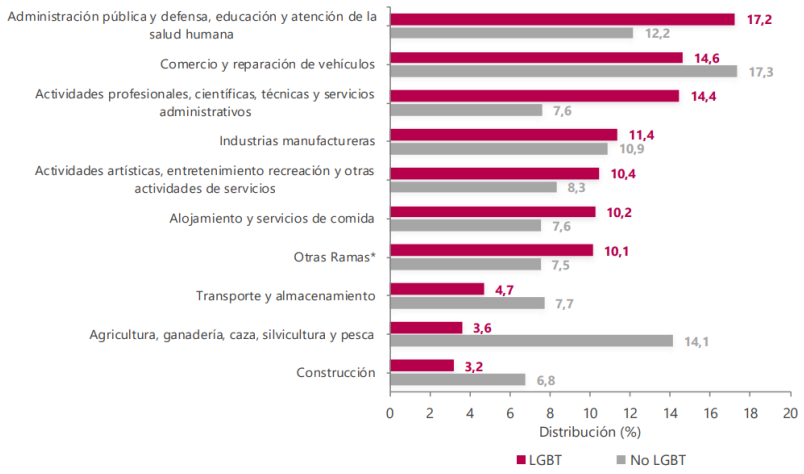
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

"En el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (14,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%)".

Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad Total nacional

Total nacional
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto "*Servicios de mantenimiento, calificación y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA*", encontrando que no es posible dar cumplimiento considerando que:

Las actividades específicas del presente proceso contractual comprenden el mantenimiento y calificación con inclusión de consumibles y/o repuestos para los equipos: "Espectrómetro de Emisión Óptica por Chispa" y "Equipo de Absorción Atómica Modelo CONTRAA 800 D", de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA, actividades que deben ser desarrolladas por parte el distribuidor autorizado por el fabricante, lo que desde una perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida.

Se requiere de personal especializado, capacitado y con experiencia en el manteamiento y calificación en equipos especializados de alta precisión: Espectrómetro de Emisión Óptica por Chispa marca OBLF y el equipo de absorción atómica modelo CONTRAA 800 D marca ANALYTIK JENA, de manera que se garantice el cumplimiento de las características técnicas y condiciones establecidas para el desarrollo del objeto contractual.

Las empresas especializadas en esta actividad deberían considerar la inclusión respecto a la contratación de personas que por su condición física, psicológica y vulnerabilidad social para lograr una igualdad real y efectiva de competitividad en la sociedad.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Regulatorio

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad…".* Igualmente, el presente proceso de contratación directa se realiza considerando que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Considerando que como consecuencia del contrato a celebrar el contratista tendrá acceso a información confidencial y reservada, se exige que el contratista se comprometa a no divulgar y/o dar a conocer por ningún medio, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del objeto del contrato, ni con posterioridad a la terminación del mismo, garantizado con la suscripción del *"Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada"*, por lo que, le es aplicable la siguiente legislación:

Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",* en desarrollo, interpretación y aplicación de los principios para el tratamiento de datos personales.

Ley Estatutaria 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*; en cumplimiento e interpretación de los principios de máxima publicidad para titular universal, transparencia y acceso a la información pública, así como, de la adopción de disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción.

Igualmente, en concordancia con los lineamientos internos establecidos en el Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información (MN-IIT-0072), la Política de Tratamiento de Datos Personales (Circular 000001 de 2019) y el Manual de Protección de Datos Personales (MN-IIT-0062), implementados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la DIAN.

Ahora bien, respecto a la legislación y reglamentación aplicable para el sector, en desarrollo del presente proceso selección se encuentra:

Las sociedades mercantiles en Colombia las regula la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y, en lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* modificado por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* y, adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 y por Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

Ley 55 de 1993 *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990"*.

Decreto Ley 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".*

Decreto 1973 de 1995 *"Por medio del cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990".*

Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".* Conforme a lo establecido en el capítulo IV: de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa.

Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"*.

Así mismo, para la suscripción del contrato se requiere que el proponente no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

Estudio de la oferta.

¿Quién vende?

Teniendo presente la necesidad y una vez realizado el análisis de mercado, de acuerdo con la Subdirección del Laboratorio Aduanero, se determinó que el objeto contractual corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, del Decreto 1082 de 2015, así:

Teniendo en cuenta que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, toda vez que **ANALITICA Y REDES S.A.S.**, es la única empresa autorizada de manera exclusiva dentro del territorio colombiano para los servicios de mantenimiento y el suministro de repuestos y consumibles de:

EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO CONTRAA 800 D MARCA ANALYTIK JENA CONTRAA, según exclusividad otorgada por parte del fabricante **ANALYTIK JENA GmbH+Co. KG**, expedida el 13 de mayo de 2025 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

"(…) Analitica y Redes SAS…, es actualmente distribuidor exclusivo de Analytik Jena GmbH+Co.KG para el territorio de Colombia. Están bien equipados y autorizados para ofrecer ventas, servicios postventa, capacitación y soporte de instrumentos vendidos en su propio nombre y por su propia cuenta para los siguientes productos:

1- Espectrometría de absorción atómica (AAS)
2- ICP-OES e ICP-MS
3- Espectroscopía molecular (UV-VIS)
4- Parámetros de suma (TOC y AOX)
5- Analizadores elementales (C,S,N,CI)

Así como los accesorios correspondientes

Analítica y Redes SAS está autorizada para negociar comercial y técnicamente en nuestro nombre brindando cotizaciones para los productos anteriormente mencionados de Analytik Jena GmbH+Co.KG y para proporcionar servicio técnico a los clientes de Colombia.

Analítica y Redes SAS también es responsable de las ventas y el soporte postventa del negocio ICP-MS de Analytik Jena GmbH+Co.KG y también de los modelos anteriores ICP-MS vendidos bajo las marcas Varían Bruker. Analítica y Redes también maneja repuestos y consumibles, así como servicio de mantenimiento en Colombia.".

EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ÓPTICA POR CHISPA MODELO QSG-750-II MARCA OBLF, según exclusividad otorgada por parte del fabricante **OBLF Gesellschaft für Elektronik und Feinwerktechnik mbH**, expedida el 16 de septiembre de 2025 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

"(…) ***ANALITICA Y REDES SAS****, con el apoyo de OBLF GmbH, tiene los derechos de venta y soporte técnico de la línea de productos de OBLF GmbH compuesta por:*

Espectrómetros de emisión óptica, modelos OBLF GS 1000-II, QSN 750-II, ***QSG 750-II****, OS.5 y VeOS como instrumento independiente o como parte de sistemas automatizados*
Repuestos y consumibles…"

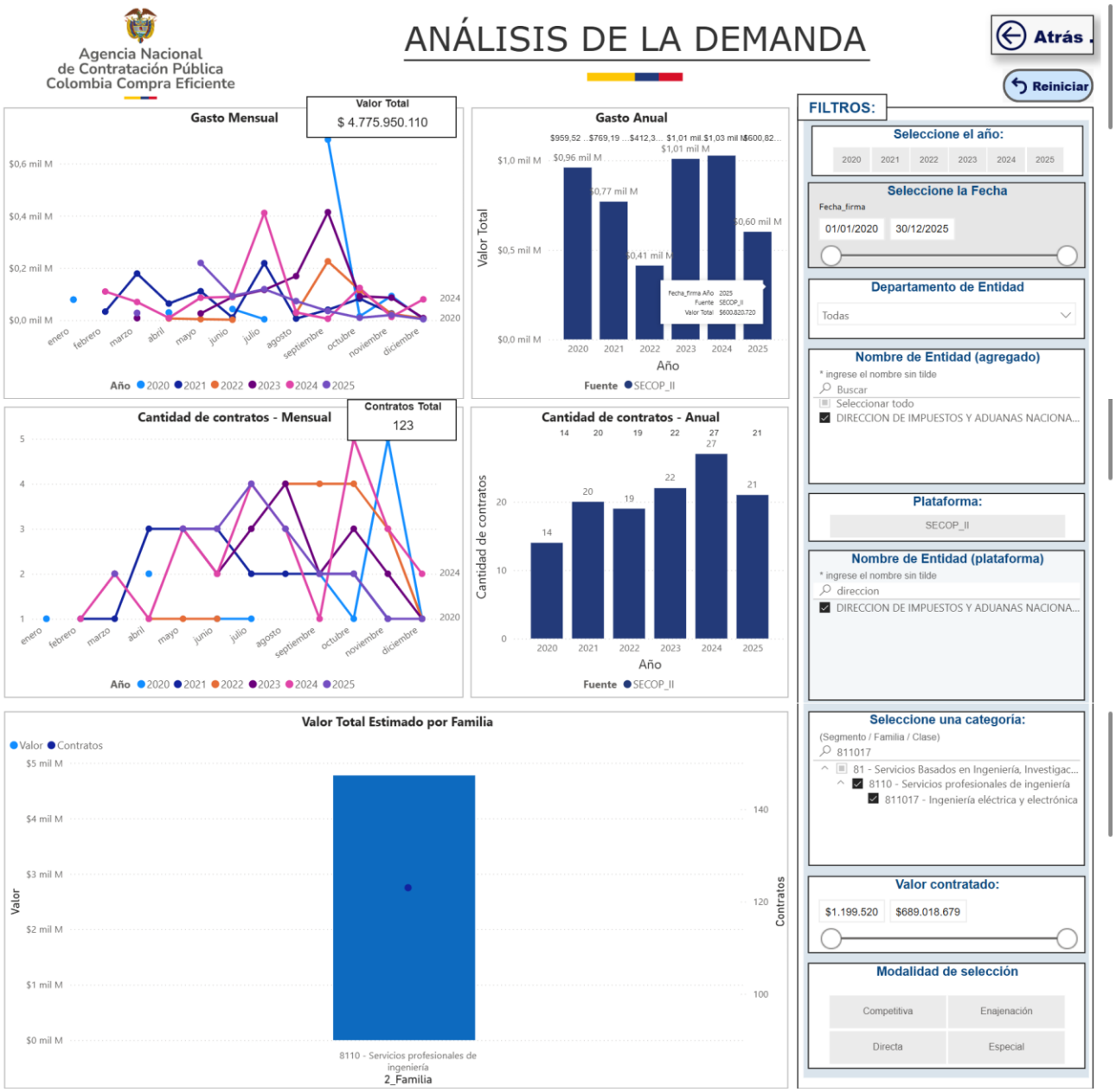
ANALITICA Y REDES S.A.S., con NIT 830.059.956-1, presentó propuestas económicas (cotizaciones) las cuales cumplen con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y con la documentación presentada, técnica y económicamente avalada por la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

Estudio de la demanda.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda15, con corte a enero de 2026, se encuentra que la Entidad ha adquirido estos servicios en vigencias anteriores.

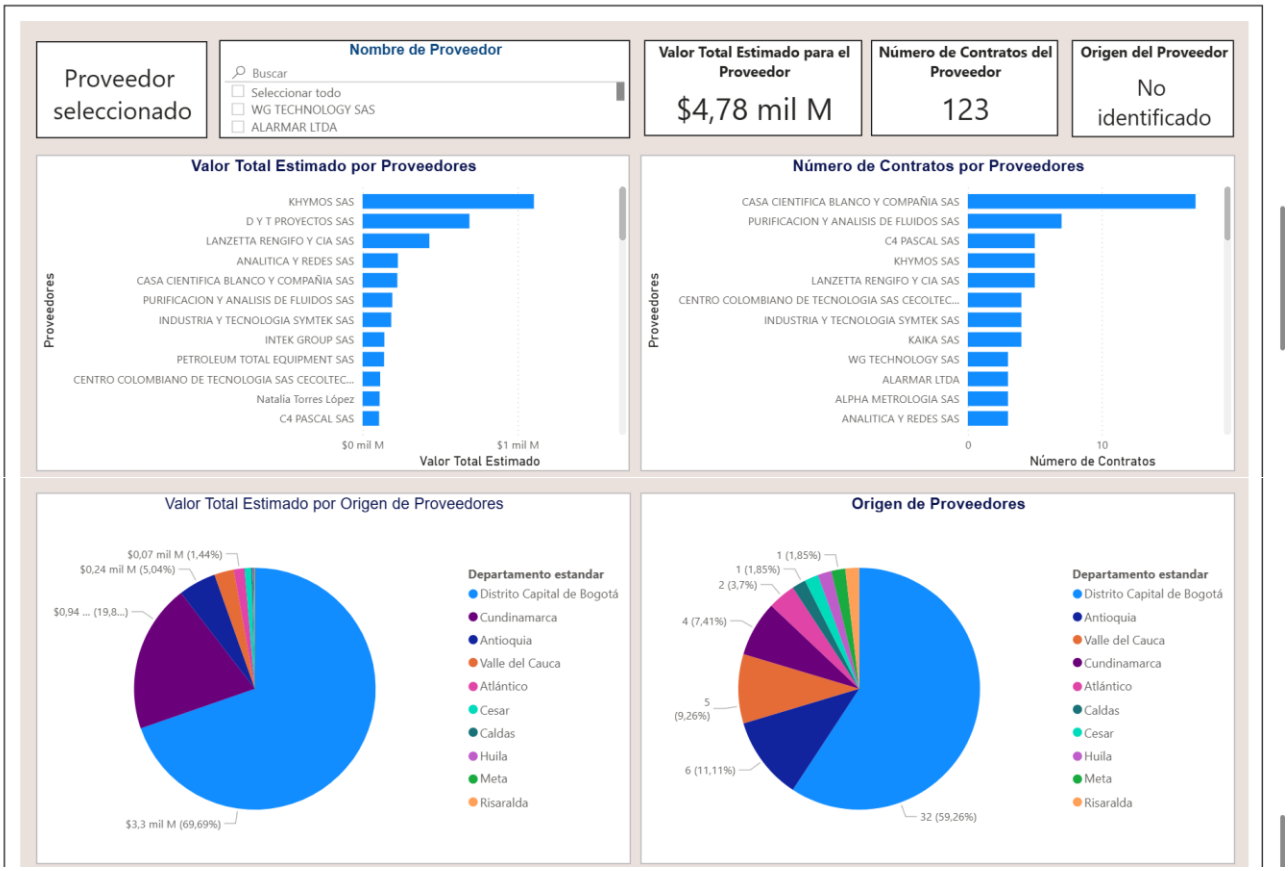
A nivel de la clasificación UNSPSC – Familia: *"8110 Servicios profesionales de ingeniería"*, Clase: *"811017 Ingeniería eléctrica y electrónica"*, la DIAN presenta el siguiente comportamiento en sus contrataciones entre las vigencias 2020 y 2025, así:

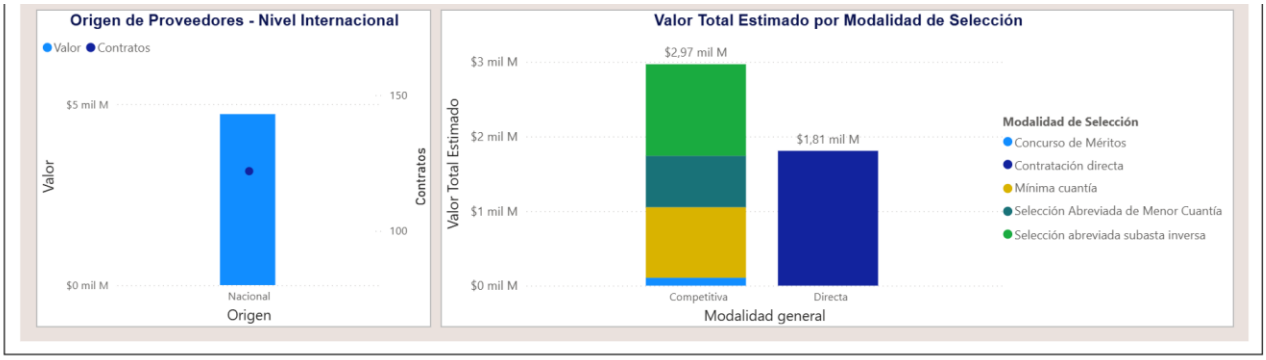


15 Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	020	2021			2022			2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rtici ción	Cont ratos	Valor	Partici pación	Contr atos	Valor	Particip ación	Contr atos	Valor	Particip ación	Contr atos	Valor	Particip ación	Contra tos	Valor	Particip ación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	,09 %	20	$769.187.344	16,11%	19	$412.385.025	8,63%	22	$1.007.813.401	21,10%	27	$1.026.223.942	21,49%	21	$600.820.720	12,58%
811015 - Ingeniería civil	17%	2	$185.782.922	3,89%							1	$41.957.773	0,88%	1	$49.011.642	1,03%
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	,92 %	18	$583.404.422	12,22%	19	$412.385.025	8,63%	22	$1.007.813.401	21,10%	25	$874.376.169	18,31%	20	$551.809.078	11,55%
Adquisición instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de detección y extinción de incendios para el centro de cómputo sitio 1 de la	,43 %															
Total	,09 %	20	$769.187.344	16,11%	19	$412.385.025	8,63%	22	$1.007.813.401	21,10%	27	$1.026.223.942	21,49%	21	$600.820.720	12,58%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se realizó consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, servicios de mantenimiento, calificación y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA, razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)
Contratista:	ANALITICA Y REDES SAS	ANALITICA Y REDES SAS	ANALITICA Y REDES SAS
Contrato No. / Proceso No:	00-105-2023 / CD-00-082-2023	00-139-2024 / CD-00-092-2024	00-087-2025 / CD-00-061-2025
Objeto:	Mantenimiento y calificación con adquisición de repuestos y/o consumibles para el espectrómetro de chispa OBLF, los equipos de absorción atómica y espectrofotómetro UV-VIS marca ANALYTIK JENA para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Mantenimiento y calificación con adquisición de repuestos y/o consumibles para el espectrómetro de chispa OBLF, los equipos de absorción atómica y espectrofotómetro UV-VIS marca ANALYTIK JENA para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Servicio de mantenimiento y calificación con adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$74.586.072, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$85.021.900, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$67.993.750, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Forma de pago:	**Primer pago:** $62.340.972, de acuerdo con los bienes y servicios entregados por el contratista durante el periodo: Mantenimiento y calificación con adquisición de repuestos y/o	Un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los bienes y servicios entregados por el contratista durante el periodo, y recibo a	Un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato previa entrega y recibo de los servicios objeto del contrato a entera

	consumibles para los equipos de absorción atómica y espectrofotómetro UV-VIS marca ANALYTIK JENA y Adquisición de repuestos y/o consumibles para el espectrómetro de chispa OBLF. **Segundo pago:** $12.245.100, de acuerdo con los servicios entregados por el contratista durante el periodo: Mantenimiento preventivo con pruebas de funcionamiento según criterios del fabricante para el espectrómetro de chispa OBLF.	entera satisfacción por parte del Supervisor…	satisfacción por parte del Supervisor…
Fecha de suscripción:	13/06/2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	25/07/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	12/06/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2023** (Del 28 de junio hasta el 20 de diciembre)	**2024** (Del 06 de agosto hasta el 30 de noviembre)	**2025** (Del 09 de julio hasta el 09 de noviembre)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 5% Calidad del servicio: 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%	Cumplimiento: 20% Pago de salarios: 5% Calidad del servicio: 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5072799	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6559870	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7954854

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyos objetos hacen referencia a servicios de mantenimiento, calificación y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas OBLF y ANALYTIK JENA.

Entidad:	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA	SENA REGIONAL HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO CEFA
Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)
Contratista:	ANALITICA Y REDES SAS	ANALITICA Y REDES SAS	ANALITICA Y REDES SAS
Contrato No./ Proceso No:	1104-2025 / SGC-CD-1075-2025	4133.010.26.1.1648-2025 / 4133.010.26.1.1648-2025	CO1.PCCNTR.8630305 / CD-HIL-CEFA-0005-2025
Objeto:	Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, instalación de repuestos, suministro de materiales y calificación operacional con	Contratar el servicio de mantenimiento y calibración de los equipos Analytikjena para análisis de metales en la matriz agua del laboratorio ambiental del	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700 del Laboratorio de

	insumos requeridos propios para los equipos: Espectrómetros de Masas con Plasma de Acoplamiento Inductivo ICP-MS referencia Plasmaquant Elite S, ICPMS Varian modelo ICP 820-MS, Cromatógrafo Liquido de Alta Eficiencia HPLC y Espectrómetro de Absorción Atómica referencia ContrAA 300 de la marca Analytik Jena y sus equipos complementarios del Servicio Geológico Colombiano.	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA.	Ciencias Básicas sección fisicoquímica del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$724.770.601, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar (incluye adición por $48.682.900).	$25.514.661, aplica todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos.	$21.775.906, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.
Forma de pago:	Pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista.	UN SOLO PAGO, previa suscripción de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales…	UN SOLO PAGO, de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales…
Fecha de suscripción:	28/07/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	25/08/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	26/11/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2025-2026** (Del 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026).	**2025** (Del 28 de agosto hasta el 26 de octubre).	**2025** (Del 28 de noviembre hasta el 25 de diciembre).
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 20% Pago de salarios: 5% Calidad del servicio: 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%. Amparo de provisión de repuestos y accesorios: 20%	No se exigen garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento: 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8125639	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8235268	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8630305

Al respecto, es importante mencionar que el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias de la Entidad, por lo que se evidencia que las entidades que han contratado servicios similares tienen diferentes especificaciones técnicas conforme a sus necesidades, por lo tanto, por la cuantía y las necesidades de cada Entidad los procesos no resultan comparables en aspectos como: el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución y las garantías; pero si, en la modalidad de selección, al acreditar la causal de contratación directa
.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($50.682.000) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en:

La solicitud de oferta realizada por la Entidad y presentada mediante correo electrónico por **ANALITICA Y REDES SAS**, el 07 de enero de 2026, la cual fue revisada y avalada técnica y económicamente por parte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

La recomendación de contratación realizada por la Subdirección en comento, en el formato FT-FI-2617 Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta que:

"(…)Revisada la oferta de ANALITICA Y REDES SAS la Subdirección de Laboratorio Aduanero pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

• ANALITICA Y REDES SAS es distribuidor exclusivo en Colombia para la línea de productos Analytik Jena GmbH+Co.KG.
• ANALITICA Y REDES SAS, con el apoyo de OBLF GmbH, tiene los derechos de venta y soporte técnico de la línea de productos de OBLF GmbH, ya que es la única empresa autorizada para ofrecer garantía, servicio y soporte en Colombia.
• ANALITICA Y REDES SAS cuenta con la experiencia, repuestos e insumos originales y personal especializado garantizando la calidad y seguridad de su servicio.
• ANALITICA Y REDES SAS cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas y que se encuentra justificada bajo la causales de contratación directa teniendo en cuenta que los equipos para los cuales se solicita el mantenimiento y la calificación de operación y desempeño son equipos de alta tecnología, siendo necesario que los servicios provengan del fabricante OBLF Gesellschaft fur Elektronik und Feinwerktechnik mbH, y del equipo de absorción atómica de la marca Analytik Jena GmbH+Co.KG con sede principal en Alemania, a través de su único y exclusivo distribuidor autorizado en Colombia, de esta manera se asegura que el personal técnico conoce plenamente el equipo, su tecnología y que los recursos empleados en las actividades de intervención son compatibles con los equipos, no afectan la operación y son los más adecuados para uso en el laboratorio, disminuyendo riesgos de daños mecánicos, demoras y dificultades de operación del equipo.".

El análisis de la oferta económica presentada para la vigencia 2026, respecto a los precios de sostenidos en la vigencia 2025 y los históricos de contratación de la DIAN, como consta en el apartado "justificación del valor estimado", del presente documento.

Conforme a la propuesta económica de la empresa ANALITICA Y REDES SAS y el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas de la DIAN, se establece para el presente proceso los siguientes precios unitarios de referencia (propuesta económica):

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
1. EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO CONTRAA 800 D MARCA ANALYTIK JENA CONTRAA					

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
1.1 Actividades Relacionadas con el Equipo de Absorción Atómica					
1.1.1	Mantenimiento preventivo contrAA 800 D	1	UN	$8,416,000	$8,416,000
1.1.2	Calificación Operacional contrAA 800 D	1	UN	$5,260,000	$5,260,000
1.1.3	Mantenimiento preventivo del sistema de extracción	1	UN	$3,500,000	$3,500,000
1.1.4	Mantenimiento preventivo a la UPS que respalda el equipo contrAA 800 D	1	UN	$2,000,000	$2,000,000
1.2 Consumibles					
1.2.1	407-A81.024 - Graphite shroud - pyrolytically coated	1	UN	$6,842,500	$6,842,500
1.2.2	407-A81.021 - Ceramic O-rings for furnace	1	UN	$2,380,000	$2,380,000
1.2.3	407-143.021 - Set sealing rings for mixing chamber (black, Ryton)-nebulizer (graphite)-system (III)	1	UN	$1,160,250	$1,160,250
1.2.4	111:366.25 - vial with inert grease	2	UN	$119,000	$238,000
1.3 Repuestos					
1.3.1	164:540.14 - Neon lamp complete for contrAA series	1	UN	$4,135,250	$4,135,250
2. EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ÓPTICA POR CHISPA MODELO QSG-750-II MARCA OBLF					
2.1 Actividades Relacionadas con el Equipo Espectrómetro					
2.1.1	Mantenimiento Preventivo Espectrómetro de Chispa	1	UN	$7,750,000	$7,750,000
2.1.2	Calificación operacional del equipo	1	UN	$7,750,000	$7,750,000
2.2 Consumibles					
2.2.1	ADLFK01 - Element for exhaust filter	1	UN	$750,000	$750,000
2.2.2	Arandela de la zona de chispeo para Acero Ref: APKST07 Insertable Disk for small samples, Steel	1	UN	$250,000	$250,000
2.2.3	Arandela de la zona de chispeo para aluminio Ref: APKAL07: Insertable Disk for small samples (aluminium)	1	UN	$250,000	$250,000
Valor Total, Incluido IVA				**$50,682,000**	

Justificación del Valor Estimado

La contratación que se pretende realizar acorde con la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad, cuyos costos son comparables respecto a los históricos de contratación y los precios unitarios sostenidos en la vigencia fiscal 2025, según oferta económica del contrato 00-087-2025.

Mantenimiento, Calificación y Adquisición de Repuestos y/o Consumibles				**Oferta Económica CD-00-061-2025**		**Precios Ofertados Vigencia 2026**		**Variación de Precios Unitarios**	
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
1. EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO CONTRAA 800 D MARCA ANALYTIK JENA CONTRAA									
1.1 Actividades Relacionadas con el Equipo de Absorción Atómica									
1.1.1	Mantenimiento preventivo contrAA 800 D	1	UN	$8,000,000	$8,000,000	$8,416,000	$8,416,000	$416,000	5.20%
1.1.2	Calificación Operacional contrAA 800 D	1	UN	$5,000,000	$5,000,000	$5,260,000	$5,260,000	$260,000	5.20%
1.1.3	Mantenimiento preventivo del sistema de extracción	1	UN		$0	$3,500,000	$3,500,000		
1.1.4	Mantenimiento preventivo a la UPS que respalda el equipo contrAA 800 D	1	UN		$0	$2,000,000	$2,000,000		
1.2 Consumibles									
1.2.1	407-A81.024 - Graphite shroud - pyrolytically coated	1	UN		$0	$6,842,500	$6,842,500		
1.2.2	407-A81.021 - Ceramic O-rings for furnace	1	UN	$2,219,279	$2,219,279	$2,380,000	$2,380,000	$160,721	7.24%
1.2.3	407-143.021 - Set sealing rings for mixing chamber (black, Ryton)-nebulizer (graphite)-system (III)	1	UN	$1,054,500	$1,054,500	$1,160,250	$1,160,250	$105,750	10.03%
1.2.4	111:366.25 - vial with inert grease	2	UN	$320,705	$641,410	$119,000	$238,000	-$201,705	-62.89%
1.3 Repuestos									
1.3.1	164:540.14 - Neon lamp complete for contrAA series	1	UN		$0	$4,135,250	$4,135,250		
2. EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN ÓPTICA POR CHISPA MODELO QSG-750-II MARCA OBLF									

Mantenimiento, Calificación y Adquisición de Repuestos y/o Consumibles				**Oferta Económica CD-00-061-2025**		**Precios Ofertados Vigencia 2026**		**Variación de Precios Unitarios**	
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
2.1 Actividades Relacionadas con el Equipo Espectrómetro									
2.1.1	Mantenimiento Preventivo Espectrómetro de Chispa	1	UN	$7,000,000	$7,000,000	$7,750,000	$7,750,000	$750,000	10.71%
2.1.2	Calificación operacional del equipo	1	UN	$7,000,000	$7,000,000	$7,750,000	$7,750,000	$750,000	10.71%
2.2 Consumibles									
2.2.1	ADLFK01 - Element for exhaust filter	1	UN	$712,500	$712,500	$750,000	$750,000	$37,500	5.26%
2.2.2	Arandela de la zona de chispeo para Acero Ref: APKST07 Insertable Disk for small samples, Steel	1	UN	$237,500	$237,500	$250,000	$250,000	$12,500	5.26%
2.2.3	Arandela de la zona de chispeo para aluminio Ref: APKAL07: Insertable Disk for small samples (aluminium)	1	UN	$237,500	$237,500	$250,000	$250,000	$12,500	5.26%

***Nota**: Para los ítems: "407-A81.021 - Ceramic O-rings for furnace" y "111:366.25 - vial with inert grease" del equipo de absorción atómica, se tomó el último valor de referencia los adquiridos por la Entidad en el proceso CD-00-082-2023.*

Al respecto, se presenta un incremento entre 5.2% y el 10.71% aprox., respecto los precios unitarios sostenidos en la vigencia fiscal 2025, porcentaje que resulta razonable conforme a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)16, el incremento del SMMLV17 y las fluctuaciones Tasa Representativa del Mercado (TRM) (de requerirse la importación repuestos y/o consumibles); es decir, este incremento es pertinente para la presente vigencia, razón por la que la Entidad considera que el costo es adecuado y proporcional con los servicios requeridos.

16 Para diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%. Recuperado de: DANE - IPC información técnica
17 El incremento salarial para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en $1.750.905, según el Decreto 1469 de 2025.

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 6926.de fecha.2/01/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	76
Denominación del Proyecto de Inversión *N/A*		
N/A		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la Elija un elemento. de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.
de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Elija un elemento. de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

PLAZO	**MES 1**				**MES 2**				**MES 3**				**MES 4**			
Actividad/semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3
Acta de inicio y capacitación en SST contratista																
Importación de consumibles																
Mantenimientos y calificaciones de los equipos																

PLAZO	**MES 5**				**MES 6**				**MES 7**				**MES 8**			
Actividad/semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3
Acta de inicio y capacitación en SST contratista																
Importación de consumibles																

Mantenimientos y calificaciones de los equipos															

Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:
El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución
Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: la Sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91 en Bogotá, D.C

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Daño de equipos u otros bienes del laboratorio Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento	1	3	4	Riesgo bajo

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien. Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien.	2	3	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	1	3	4	Riesgo Bajo

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuánto?**
1	El contratista	Se establece como obligación del contratista el no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Elaboración de estudios previos	Terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este.	Diariamente, cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio.

2	Contratista	Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Último reporte del servicio técnico, equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El Supervisor de contrato debe verificar que el personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato acredite entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima requerida. El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o rutina que su personal debe ejecutar Supervisor presenta informe al Subdirector de Compras y Contratos solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal	Antes de la ejecución de los servicios contratados Antes de la ejecución de los servicios Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionados de su personal.
3	El contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Actividades programadas / Actividades realizadas Actualización de cronograma respondiendo a retrasos y/o novedades	Quincenal

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato
Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor del contrato.	Por un término de 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá D.C.,

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO
Firmado digitalmente por SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO
Fecha: 2026.01.23 14:57:01 -05'00'

JOSE ALEJANDRO SERPA RUIZ
Subdirector de Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.01.26 11:33:56 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMÍREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó:	*Andrés Felipe Aroca Romero*	*Revisor Sub. de Compras y Contratos*
	Adriana Antolinez Aunta – Aspectos técnicos	*Gestor IV* Sub. de Laboratorio Aduanero
	Lady Mayerly Rodriguez Abril Aspectos Jurídicos	Gestor II Sub. de Compras y Contratos MR.
Elaboró:	*Dimerley Alvino Bolaños-Análisis del Sector*	Gestor II Sub. de Compras y Contratos
	Fabio Hernán Sotomonte S. – Aspectos técnicos	Gestor II Sub. De Laboratorio Aduanero